

los demás, y se hallan dichosamente unidos en sus dos Fundadores Romulo, y Numa. Por esto se conoce lo mucho que importan las primeras impresiones, que se les dà, no solamente à los particulares, pero aun à las Naciones enteras; y es visible, que fueron estas grandes, y sólidas virtudes, establecidas en Roma desde su nacimiento, continuamente cultivadas, è infinitamente acrecentadas con el discurso de los siglos, que la hicieron victoriosa, y Señora del Universo.

(97) Segun la juiciosa observacion de Dionysio Halicarnaseo, es una ley inmutable, y fundada en la misma naturaleza, que los que son superiores en merito, lo lleguen à ser en autoridad, y poder; y que los Pueblos que tienen mayor virtud, y valor, tarde, ò temprano lleven la ventaja à los que tienen menos.

## SEGUNDO FRAGMENTO.

### DE LA HISTORIA ROMANA.

#### *Expulsion de los Reyes, y establecimiento de la libertad.*

LA EPOCA de la expulsion de los Reyes, y del establecimiento de la libertad en Roma, es muy digna de nuestra atencion. Este acontecimiento memorable es el fundamento de la mas famosa Republica, que hubo jamás: es el origen de sus hermosos dias, y de quanto se ha admirado en ella, como grande, y maravilloso. De esto

(97) Ἡ δὲ αἰτία, ἧς διὰ τὸν αἰῶνα ἀπα-  
σινεινός, ὃν ἐστὶς ἀναλίσκει χρόνος, | ἀρξεν αὐτὸν τὸν ἥτον τὸν τὸς κεραιτονας.  
Dion. Halic. lib. I. Antiq. Rom.

to se siguiò el haversele añadido al Pueblo Romano otros dos caractères muy singulares: el uno de odio irreconciliable contra el Reynado, y contra todo lo que se le parecia: el otro de un ardiente amor à la libertad, de la que se puede decir, que fuè excesivamente zeloso en todos tiempos. La reciproca moderacion, que guardaron el Senado, y el Pueblo en sus disputas, hace otro tercer carácter digno de reparo.

### I. CHARACTER.

#### *Odio al Reynado.*

FUERON muchas, y varias las circunstancias, y los diversos motivos, que concurrieron, para haver nacido, y fortificadose siempre mas el odio implacable contra el Reynado.

1. Los disgustos, y la averfion que desde largos tiempos ocultaba el Pueblo Romano contra las violencias, y contra el gobierno tyranico de los Tarquinos, prorrumpieron finalmente con motivo del ultrage hecho à Lucrecia, y del modo funesto con que en si misma castigò el delito del Principe, dandose la muerte con sus propias manos.

2. Estas disposiciones se aumentaron infinito en vista de la inaudita firmeza, con la qual el Cònsul Bruto hizo cortar la cabeza à sus hijos en su prescencia, por haver entrado en una conspiracion, que se dirigia al restablecimiento de los Reyes. La sangre de dos hijos, derramada por un Padre con el sobresalto, y espanto de todos los asistentes, hizo conocer con mucha mayor

viveza quanto era la desgracia del yugo de los Tarquinos, pues era menester comprar su esencia à tan subido precio. Esta execucion sangrienta, y el fin tragico de Lucrecia, que igualmente causaban horror à la naturaleza, imprimieron en todos tal aversion al Reynado, que aun en los siglos siguientes no pudieron sufrir su sombra, creyendo à exemplo de sus antepassados, deber sacrificar quanto les era mas apreciable, y tentar qualquier extremo, para desviar un mal, que desde su mas tierna infancia, acostumbraban mirar como el mas grande, y mas insoportable de todos los trabajos.

3. Entregando al saquero la hacienda del Rey, destruyendo su Palacio, y sus Casas de Campo, consagrando al Dios Marte los campos, que tenia cerca de Roma, para impossibilitar su restitucion, echando al Rio Tyber la cosecha de sus tierras, acabaron de hacer la division irreconciliable, y todo el Pueblo, que havia tenido parte en el insulto, y en el saqueo, comprehendiò, que solo podia eximirse del castigo con una resistencia inflexible.

4. La porfiada propension de los Tarquinos en fatigar à los Romanos con una larga, y cruel guerra, y en commover contra ellos à todos sus vecinos, los puso en la necesidad de defenderse sin reparo. Los reiterados ataques, las frequentes batallas, el fallecimiento de uno de sus Consules, muerto en un combate con otros muchos de sus principales Ciudadanos, alimentaron, y acalararon su rencor, haciendo que se convirtiese en naturaleza, y costumbre el odio, y el temor del Reynado. Se puede juzgar del horror, que desde  
los

los principios le tenian, por la respuesta, que hicieron à los Embaxadores del Rey Porfena, que solicitaba con fuerza el restablecimiento de los Tarquinos. (98) Declararon, que estaban dispuestos à abrir mas presto sus puertas à los Enemigos, que à los Reyes, y que mas querian perder su Ciudad, que su libertad.

5. La Ley, que daba poder de prevenir con la muerte aun antes que fuese juridicamente sentenciado à qualquiera que intentasse hacerse Dueño de la Republica, con tal, que despues del homicidio presentasse pruebas del atentado, parecia armar la mano de todos los Ciudadanos contra el enemigo comun, establecer à todos los particulares, como igualmente depositarios de la libertad pública, y hacerlos responsables de su conservacion.

6. El heroyco valor de Horacio Cocles, con los premios, y honores extraordinarios, que recibió por haver detenido el solo, sobre el Puente, al Exercito auxiliar de los Tarquinos: La intrépida audacia de Scevola, que castigò à su mano por haver errado el golpe: La valentia de Clelio, y de sus compañeros; los triunfos, que dedicaron à Publicola, y à Marco su hermano, con motivo de las victorias, que ganaron à los Reyes; El elogio funebre, y los honores solemnes, que hicieron à Bruto, como à Padre de la libertad, y los que hicieron despues à Publicola en agradecimiento de su amor constante à la Republica: todos estos objetos enardecieron mas, y mas el zelo à la libertad, y el odio contra la tyrania, y

Tom. III.

Ccc

atra-

(98) Ita induxisse in animum, hostibus potius quam regibus portas patefacere: eam esse voluntatem omnium, ut qui libertati erit in illa urbe finis, idem urbi sit. Liv. lib. 1. n. 15.

atrayendo la admiracion de todos los entendimientos à estos grandes modelos , inspiraron un ardiente deseo de imitarlos.

7. (99) El juramento solemne que hizo el Pueblo sobre los altares en su nombre , y en el de toda la posteridad , de que por pretexto alguno nunca permitirian se restableciesse en Roma el Reynado, estuvo con el discurso de los siglos , tan presente à este Pueblo , como si acabasse de librarse del yugo de una esclavitud igualmente dura , y vergonzosa.

Esta aversion , afianzada con tanta sangre , y fortificada con tan poderosos motivos , passò de edad en edad , no solo mientras subsistió la Republica , pero aun en tiempo de los Emperadores , y no pudo extinguirse sino con el Imperio. (100) La empreña de Manlio , que aspiraba al Reynado , borrò la memoria de todas sus grandes acciones , y le hizo precipitar sin piedad , desde lo alto de aquella misma roca , que havia librado de las manos de los Enemigos. Nada apresurò mas la muerte de Cesar , que la sospecha que dió , de que pensaba en que le declarassen por Rey. Sus sucesores , además del poder tribunicio , acumularon los titulos de Cesar , de Augusto , de gran Pontifice , de Proconsul , de Emperador , de Padre de la Patria : pero ni su ambicion , ni la adulacion de los Pueblos se atrevió à ir mas allà , y pronunciar claramente el nombre. Y aunque suponian tan-

(99) Omnium primum avidum nova libertatis populum, ne postmodum flecti precibus aut donis regis possent, jurejurando adiecit (Brutus,) neminem Romæ passuros regnare. Liv. lib. 2. n. 1.

(100) Damnatum tribuni de saxo

Tarpeio dejecerunt: locusque idem in uno homine & eximie glorie monumentum, & pœnæ ultima fuit... Ut sciant homines quæ & quanta decora fœda cupiditas regni, non ingrata solam, sed invita etiam reddiderit. Liv. lib. 6. n. 20.

tanto como qualquiera Rey de la tierra en la posesion de un absoluto poder , y aunque algunos abusassen de la soberania hasta la mas tyrana crueldad como Caligula, Neròn, Domiciano, Comodo , Caracalla , y Heliogabalo , ninguno se atrevió à tomar la Corona , porque se miraba como la señal de un Titulo , del qual ocho , ó diez siglos no havian podido borrar lo que tenia de odioso: Lo mas esraño , y lo que parece increíble es, que su impia Religion les permitia mirarlos como Dioses , quando su reservada politica les prohibia mirarlos como Reyes.

## II. CHARACTER.

*Amor excesivo à la libertad , y aplicacion à estender sus derechos.*

SE SABE , que el cuerpo entero de la Republica Romana estaba compuesto de dos ordenes , que cada uno tenia sus Magistrados particulares , como tambien sus diversos intereses , que siempre fueron opuestos entre sí: El uno se llamaba el Senado , y era como el Gefe , y el Consejo del Estado: El otro era el simple Pueblo , nombrado en latin *plebs* , ó *plebes* , que estaba distinguido de la nobleza , y de las familias patricias. Estas dos ordenes unidas formaban lo que propriamente se llama el Pueblo Romano : *Populus Romanus* , cuyas asambleas generales se tenian por Centurias , à quienes se daban el nombre de *Centuriata comitia* , y el Senado allí era mas poderoso ; ó por Tribus *tributa comitia* , y el Pueblo era mas dominante entonces.

Este Pueblo, à quien las frecuentes victorias, y las conquistas sobre sus vecinos le havian ensobervecido bastante, se aumentó mas con el amor que adquirió à la libertad, y con la parte que le dieron en la autoridad, y negocios públicos, y por las atenciones que el Senado usó con él en los primeros tiempos, que se siguieron à la revolucion.

Nada fingió tanto à este Pueblo como la prontitud con que el Cònsul Publicola hizo abatir en una noche su casa por algunas murmuraciones, que hacian sobre su elevada situacion, y contra la grandeza del edificio, que llamaban Ciudadela.

El mismo Publicola, para quitar al gobierno Consular lo que manifestaba de terrible, y para hacerle mas popular, y mas suave, hizo que quitassen de la Ciudad las hachas de los hacecitos, que llevaban delante de los Cònsules, (101) y al presentarse en la junta del Pueblo, hizo baxar dichos hacecitos, como si se le sometieffen, y rindiessen vassallage à su autoridad.

Aumentó mucho mas el poder del Pueblo, y sus inmunidades con aquella Ley, que permitia apelar al Pueblo despues de la sentencia del Senado, y de los Cònsules: con la que condenaba à muerte à los que tomassen algun cargo, sin que le diese el Pueblo: con la que libraba de los impuestos à los Ciudadanos pobres: con la que eximia de castigo corporal à los que desobedecieffen à los Cònsules, y reducía toda la pena de su desobediencia à una multa pecuniaria.

Pa-

(101) Gratum id multitudini | tam populi quam consulis majestatem  
spectaculum fuit, summissa sibi esse | vimque majorem esse. Liv. lib. 2.  
imperii insignia, confesionemque fac- | num. 7.

Para afirmar mejor la autoridad del Pueblo, creyó tambien, que debia dexar el encargo de la custodia, y dispensacion del dinero público, y prohibir su manejo à sus parientes, y amigos. Lo depositó en el Templo de Saturno, permitiendo al Pueblo, que él mismo eligieffe dos Guardas del Tesoro, dandole mucha parte en la administracion de la hacienda, que es la fuerza del Estado, el nervio de la guerra, y la materia de los premios.

El Pueblo, gustoso con el gobierno, y la autoridad, cuidó mucho despues en llevar adelante los antiguos limites; y no se le podia fingear mas agradablemente, que dandole luces, y pretextos para estender sus prerrogativas, y sus derechos.

La mas fuerte barrera, que opuso à las empressas del Senado, y de los Cònsules, y el mas firme apoyo de su credito, y de su libertad, fué el establecimiento de los Tribunos del Pueblo, (102) que fué una de las condiciones de su reunion con el Senado, y de su regreso à la Ciudad, quando estaba en su retiro en el Sagrado Monte. La persona de estos Tribunos, que eran propriamente los hombres del Pueblo, fué declarada inviolable, y sacrosanta. Desde luego se criaron dos, que despues se multiplicaron hasta el numero de diez. Este encargo era absolutamente prohibido à los Patricios: (103) y para que su credito

no

(102) Agi deinde de concordia  
captum, concessumque in conditio-  
nes, ut plebi sui magistratus essent  
sacrosancti, quibus auxilium latio ad-  
versus consules esset, neve cui patrum  
capere cum magistratum liceret. Liv.  
lib. 2. n. 33.

gationem tullit ad populum, ut ple-  
bei magistratus tribus committis fie-  
rent. Haud parva res, sub titulo pri-  
ma specie minime atroci, ferebatur;  
sed qua patriciis omnem potestatem  
per clientium suffragia creandi quos  
vellent tribunos auferret. Ibid. n. 56.

(103) Volero, tribunus plebis, ro-

no pudiesse influir en la eleccion de los Tribunos, se mandó, que todos los Magistrados plebeyos serian nombrados en las Juntas, que se hacian por Tribus, adonde tenian menos autoridad los Senadores. La violencia, y la injusticia de los Decenviros, que ocasionò la segunda retirada del Pueblo al Monte Aventino, fuè tambien motivo para que nuevamente se fortificasse el poder de los Tribunos. Quedò decretado, que las Leyes, llevadas por el Pueblo à la Assamblea de los Tribus, obligarian à todo el Pueblo Romano, y por configuiente al Senado, como à todos los demàs; (104) lo que diò à los Tribunos una grande autoridad: Que seria permitido apelar de qualquiera Magistratura que se creasse, y se daba poder à todo particular de matar, sin temor de castigo à qualquiera que se opusiesse à esta Ordenanza: Que la persona de los Tribunos nuevamente declarada, fuesse mas que nunca sagrada, è inviolable: Su poder efectivamente se extendia à mucho, y hasta sobre los mismos Cónsules, pretendiendo tener derecho para hacerles poner en una Carcel, (105) segun lo declararon publicamente en una ocasion, en que el Senado recurrió à su autoridad para poner en la razon à unos Cónsules, que rehusaban obedecerle.

Despues que el Pueblo huvo afianzado de esta manera su autoridad, no cesò de formar nuevas empreffas, que los Tribunos por atencion, ó por zelo auxiliaban con ardor. Hicieron quantos esfuerzos son imaginables para abrirse el camino à

to-

(104) Qua lege tribunitiis rogationibus telum acerrimum datum est. Liv. lib. 3. n. 55.

(105) Pro collegio pronuntiant, pla-

cere consules senatui dicto audientes esse: si adversus consensum amplissimi ordinis ultra tendant, in vincula se duci eos iussuros. Liv. lib. 4. n. 26.

todas las Dignidades; y sobre todo al Consulado, que era el primer cargo del Estado, en el que residia casi toda la autoridad pública, y estaba reservada solo à los Patricios. Despues de largas, y vivas contestaciones, lo consiguieron finalmente con ocasion de un leve acontecimiento. Seame permitido incluir aqui el suceso, que es uno de los mas primorosos, y mas naturales, que se encuentran en Tito-Livio.

Fabio (106) Ambusto casó su hija mayor con Serv. Sulpicio de Raza Patricia, y la menor con un jóven plebeyo, llamado Licinio Stolo. Un dia que esta ultima havia ido à visitar à su hermana mientras estaban en su conversacion, Sulpicio, que entonces era Tribuno de los Soldados con el poder consular, bolviendo à su casa, el primero de los Lictores llamó à la puerta con la varita, que llevaba en la mano, segun era costumbre, y metió mucho ruido. La jóven Fabia, à quien esta costumbre era nueva, habiendo manifestado algun susto, diò que reir à su hermana de semejante simplicidad, maravillandose, que este uso le fuese desconocido. Como fuelen à veces hacer im-

pres-

(106) M. Fabii Ambusti, potentis viri, filia duae nuptae, Ser. Sulpicio major, minor C. Licinio Stoloni erat... Fortè ita incidit, ut in Ser. Sulpicii tribuni militum domo forores Fabiae, cum inter se (ut fit) sermonibus tempus tenerent, històr Sulpicii, cum is de foro se domum recipere, forem (ut mos est) virga percuteret. Cum ad id, moris ejus infueta, expavisset minor Fabia, risui soror fuit, miranti ignorare id forem. Ceterum, is risus stimulos parvis nobili rebus animo muliebri subdidit: frequentia quoque prosequentium rogantiumque numquid vellet, credo fortunatum matrimonium ei sororis visum; sui que ipsam

malo arbitrio, quo à proximis quisque minime antea vult, penitus. Confusam eam ex recenti morfu animi cum pater fortè vidisset; percunctatus *satim salva*, avertentem causam doloris (quippe nec satis piam adversus sororem, nec admodum in virum honorificam) elicit, comiter sciscitando, ut faceret eam esse causam doloris, quod juncta impari esset, nupta in domo, quam nec honos nec gratia intrare posset. Consolans inde filiam Ambustus, bonum animum habere jussit: eosdem propediem domi visuram honores, quos apud forem viderat. Liv. lib. 6. n. 34.

presion en el sexo hasta las menores cosas, esta inocente rifa causò el mas vivo sentimiento à la hermana menor. La multitud de personas, que por honor acompañaban al Tribuno Militar, y sollicitaban sus ordenes, la hizo sin duda mirar la fuerte de su hermana mayor como mucho mas feliz que la fuya; una secreta embidia, que nos hace mirar con dolor à nuestros parientes superiores à nosotros, la hizo arrepentirse de la alianza que havia hecho. Turbada con el dolor, que tan reciente llaga le causaba, encontró à su Padre, que viendola triste, la preguntò la causa de su afliccion. Como no podia confesarla sin que pareciese faltar à la amistad de su hermana, y al respeto de su marido, disimulò algun tiempo. Fabio por fin con su dulzura, y sus caricias, sacò el secreto de su corazon, y supo el motivo de su tristeza, obligandola à que le confessase, que tenia sentimiento de verse empeñada con una alianza desigual en una casa adonde nunca podia entrar, ni cargo, ni credito. Su Padre la consolò diciendola se animasse, y la assegurò, que presto veria en su casa aquellas mismas dignidades, que à su parecer hacian à su hermana tan dichosa. A esto se dedicaron desde aquel dia el Padre, y el hierno con todo ardor, affociando à su intento L.Sextio, que era un mozo de resolucion, y à quien solo le faltaba para merecer las mas altas dignidades el ser de la classe de Patricio, se valieron de la ocasion favorable, que la congetura del tiempo les ofrecia, y despues de haver librado de muchos ataques à los Patricios, los violentaron por fin à admitir los plebeyos al Consulado. L.Sextio fue el primero à quien este honor se concediò.

Des-

Despues de esta victoria, nada quedò inaccesible al Pueblo. Pretura, Censura, Dictatura, y aun Sacerdocio, todo les fue franqueado, y concedido. (107) El Senado comprehendiò muy bien, despues de haverse visto obligado à ceder en quanto à el Consulado, que serian inutiles sus esfuerzos para la conservacion de lo demàs. De esta fuerte un Pueblo, casi esclavo en tiempo de los Reyes, y débiles Clientes con los Patricios, llegó por grados à igualarse à sus Patronos, y à ser sus affociados en todas las Dignidades de la Republica.

## III. CHARACTER.

*Moderacion reciproca del Senado, y del Pueblo en sus disputas.*

LAS DISPUTAS entre el Pueblo, y el Senado, respecto à los empleos públicos, duraron mucho tiempo, con una fuerza, y una viveza, que parecia no poder acabarse sino con la ruina de uno de los dos partidos. Los Tribunos del Pueblo, ordinariamente violentos, y colericos, no cessaban de animar à la multitud con discursos llenos de amargura contra los Censules, y el Senado. En quanto à los casamientos con los Patricios, que havian prohibido à los del Pueblo: (108) „; Co-  
Tom. III. Ddd „ no-

(107) Senatu, cum in summis imperiis id non obtinuisse, minus in prætura tendente. Liv. lib. 8. n. 15.

(108) Eequid sentitis in quanto contemptu vivatis? Lucis vobis hujus partem, si liceat, adimant. Quòd spiratis, quòd vocem mittitis, quòd formas hominum habetis, indignantur. An esse ulla major aut insignior contumelia potest, quam partem civitatis, velut contaminatam, indignam

connabio haberi? Liv. lib. 4. n. 3. & 4.

Nullius eorum (qui ex plebe creati sine tribuni militum) populum Romanum poenituisse. Consulatum superesse plebeis. Eam esse arcem liberatis, id columen. Si eò perventum sit, tam populum Romanum verè exactos ex urbe reges, & stabilem libertatem suam existimaturam. Liv. 6. num. 37.

„noceis, les decian, en què desprecios vivis?  
 „Os quitarian, si pudieffen, una parte de aquella  
 „luz, que os alumbra. Toleran con dolor, que  
 „respireis el mismo ayre, que hableis el mismo  
 „Idioma, y que tengais la figura de hombres co-  
 „mo ellos. ¿ Havrà cosa mas ofensiva, y mas in-  
 „fame, que declarar à una parte de la Ciu-  
 „dad indigna de aliarse con los Patricios, como  
 „manchada, è impura? En quanto à las Digni-  
 „dades, ¿ tiene la Republica algun motivo de  
 „queja del servicio de los Plebeyos, en quanto  
 „se le ha confiado? Con que lo que solo les  
 „queda es el Consulado. En alcanzarle estrivará  
 „en adelante su salud, y su liberrad, y solo des-  
 „de el dia que lo consigán, podrán hacer la  
 „cuenta de que son libres, y que han sacudido el  
 „yugo de la servidumbre, y de la tyrania.

El Senado tambien tenia à veces sus violen-  
 cias, y furoros. Todo lo (109) que se concedia  
 al Pueblo para afianzar su libertad, lo creian co-  
 mo perdido para ellos: y aunque (110) cono-  
 cieffen, que su juventud era à veces demasiado  
 viva, y ardiente, no obstante, si era preciso salir  
 de los limites por una parte, ò otra, querian mas  
 bien, que la audacia se propassasse de parte de  
 sus partidarios, que por la de sus contrarios, sien-  
 do, dice Tito-Livio, muy dificultoso en este ge-  
 nero de disputas, en que parece, que solo se de-  
 sea establecer una perfecta igualdad entre los dos  
 par-

(109) Quicquid libertati plebis ca-  
 veretur, id Patres decedere suis opi-  
 bus credebant. *Liv. lib. 3. n. 55.*

(110) Seniores Patrum, ut nimis  
 feroces suos credere juvenes esse, ita  
 malle, si modus excedendus esset, suis  
 quam adversariis superesse animos.  
 Adeo moderatio tuenda libertatis,

dum æquari velle simulando ita se  
 quisque extollit, ut deprimat alium,  
 in difficili est; cavendoque ne metuant  
 homines, metuendos ulro se efficiunt  
 & injuriam à nobis repulsam tan-  
 quam aut facere aut pari necesse sit,  
 injungimus aliis. *Liv. lib. 3. n. 65.*

partidos, tener la balanza en tal equilibrio, que  
 no ladee, ni de la una, ni de la otra parte; pro-  
 curando cada uno insensiblemente elevarse para  
 humillar à su contrario, y hacerse formidable  
 para estar en estado de no temerle, como si no  
 huvieffe medio entre el hacer, y sufrir la in-  
 juria.

No obstante es preciso confessar à gloria del  
 Pueblo Romano, (III) que en esta disposicion  
 proxima, que parecia llegar yà al ultimo extre-  
 mo, y estaba pronta à prorumpir en sangrientas  
 sediciones, que son el origen, y la causa ordina-  
 ria de la ruina de los grandes Imperios, se huvieffe  
 suspendido, y contenido por largo tiempo, me-  
 diante la prudencia de los Senadores, y en parte  
 con la paciencia del Pueblo; y en el discurso de  
 mas de seiscientos años, como se podrá observar,  
 nunca estas disputas domesticas degeneraron en  
 guerras civiles.

Siempre se encontraban en el Senado algunos  
 de aquellos hombres venerables, y prudentes,  
 zelosos amadores del bien público, que (112)  
 evitando igualmente los dos excessos contrarios,  
 ò de perjudicar los intereses del Senado para ha-  
 cerse agradables à el Pueblo, ò declarandose con  
 demasiada viveza à favor del Senado, sabian  
 atraer suavemente las voluntades à la paz, y à  
 la union, y con prudentes condescendencias  
 prevenir las funestas resultas, que una resistencia,

Ddd 2

fo-

(111) Æternas esse opes Romanas,  
 nisi inter semetipfos seditionibus se-  
 viant. Id unum venenum, eam labem  
 civitatibus opulentis repertam, ut mag-  
 na imperia mortalia essent. Diu sus-  
 tentatum id malum, partim patrum  
 consiliis, partim patientia plebis. *Liv.*  
*lib. 2. n. 44.*

(112) Alios consules, aut per pro-  
 ditionem dignitatis Patrum plebi adu-  
 laros, aut acerbè tuendo jura ordinis  
 asperiores domando multitudinem fe-  
 cisse. T. Quintium orationem me-  
 morem majestatis Patrum concordia-  
 que ordinum habuisse. *Liv. lib. 3.*  
*num. 69.*

fobradamente constante, havria traído infaliblemente. (113) Representaban à sus Cónsules, que eran hombres muy ardientes, y muy violentos, como lo era Appio, que no debian pretender llevar la Magestad Consular mas allà de los justos límites, que requeria el bien comun de la paz, y de la concordia: que mientras los Tribunos, y los Cónsules lo tiraban todo cada uno por su parte, la Republica assi dividida, y despedazada, quedaria sin fuerza, pensando los dos partidos, menos en conservar la, que en hacerse sus dueños. Tambien (114) representaban à los Tribunos, que no seria ni glorioso, ni util para ellos querer establecer, y acrecentar su autoridad sobre la ruina de la del Senado, que era el Consejo público: y que el unico medio de assegurar la libertad en Roma, y de mantener la igualdad entre los Ciudadanos, era conservar à cada cuerpo, y à cada orden sus derechos, sus privilegios, y su magestad.

El Pueblo por su parte mostraba à veces una moderacion maravillosa, y se picaba de tal generosidad, que apenas era creible en una multitud femejante: digalo un suceso, que sucedió en una Junta, en que mas que nunca se manifestaron enardecidos los pareceres. El Pueblo parecia determinado à no tomar las armas para rechazar à los Enemigos que estaban en campaña, si rehusaban admitirle en los empleos públicos. Viendo el

(113) Ab appio petitur ut tantam consularem majestatem esse vellent, quanta in concordia civitate esse posset. Dum tribuni consulesque ad se quisque omnia trahant, nihil relictum esse virium in medio: distractam lacertamque republicam magis quorum in manu sit, quam ut incolum sit,

quari. Lib. 2, n. 57.

(114) Ne ita omnia tribuni potestatis suae implerent, ut nullum publicum consilium finirent esse. Ita deum liberam civitatem fore, ita aequas leges, si sua quisque jura ordo, suam majestatem teneat. Liv. lib. 3, num. 63.

Senado, que era preciso ceder, ò al Pueblo, ò al Enemigo, despues de haverse inutilmente moderado en quanto à los casamientos, creyò deber hacer lo mismo con los honores; y haviendo propuesto nombrar Tribunos Militares en lugar de Cónsules, consintió, que los Plebeyos fuesen admitidos à este empleo. (115) Mostrò el suceso, que despues del ardor, y fuego de las disputas, quando los entendimientos soslegados, y quietos estàn en estado de juzgar sanamente de las cosas, era muy diverso este mismo Pueblo. Contento de la condescendencia del Senado, no nombrò para Tribunos Militares, sino à Patricios, efecto de una moderacion, dice Tito-Livio, de una equidad, y de una grandeza de animo, que raras veces se encuentra en unos particulares: *Hanc modestiam, aequitatemque, & altitudinem animi, ubi nunc in uno inveniatis, quae tunc populi universi fuit?*

(115) Eventus eorum comitorum dum deposita certamina incorrupto docuit, alios animos in contentione libertatis dignitatisque, alios secundum | judicio esse. Liv. lib. n. 6.

FIN DEL TOMO TERCERO.

TABLA